



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01430715- -NEU-DESP#SAPPE - FIJACIÓN PLANTA FUNCIONAL
AUXILIARES DE SERVICIO - C.F.P. N° 32 - LAS LAJAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01430715- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Centro de Formación Profesional N° 32 de Las Lajas, Distrito Escolar VII;

Que la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, mediante Disposición N° 1813/2017, estableció el procedimiento necesario para fijar las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio de los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que el Centro de Formación Profesional N° 32 no cuenta con la mencionada fijación, debiendo determinarse la misma en relación a la matrícula y a los espacios físicos existentes;

Que se ha procedido a relevar los cargos, la matrícula escolar, la superficie de infraestructura edilicia y el personal Auxiliar de Servicio existente, entre otros, del establecimiento en mención;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET avala el trámite;

Que mediante Resolución N° 0803/2022 el Consejo Provincial de Educación aprueba la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Centro de Formación Profesional N° 32 de Las Lajas, Categoría 3ra., Grupo "B", Distrito Escolar VII;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0803/2022.

Artículo 2°: APRUÉBASE la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Centro de Formación Profesional N° 32 de Las Lajas, Categoría 3ra., Grupo “B”, Distrito Escolar VII.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09, SA.02, U.O.07, PRG.031, SUBP.007, FIN.03, FUN.04, SUBF.07, INC.01, PPAL.10/29, PPAR.00, SPAR.018, FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.